

Por otra parte, la interpretación propuesta por el autor sobre la procedencia de la compensación económica, siendo acorde con el contenido que a su vez le reconoce al principio de protección del cónyuge más débil, me parece que desconoce el valor de la decisión de los cónyuges acerca del régimen patrimonial que regirá su unión. Si su decisión consiste en adoptar un régimen comunitario como la sociedad conyugal, entonces es ese estatuto el que produce el efecto nivelador y protector hacia el cónyuge de peor situación económica y no la compensación económica a que pudiese haber lugar una vez decretado el divorcio.

En fin, se trata de una obra que aporta positivamente a la discusión sobre el derecho matrimonial nacional tanto por el nivel de sus argumentos como por su consistencia.

Susan Turner Saelzer
Universidad Austral de Chile

KAHN, PAUL. W., *Political Theology: Four new Chapters on the Concept of Sovereignty*, Columbia University Press, Nueva York, 2011 (207 pp.).

Profesor de la Universidad de Yale, Paul Kahn ha dedicado su trabajo al derecho constitucional, al análisis cultural del derecho y recientemente a la teología política de la cual Carl Schmitt es importante expositor¹. Este libro, en ese contexto, busca revisitarse a la obra de Schmitt con una lectura de su *Teología Política: cuatro capítulos sobre el concepto de soberanía*, y aportar nuevas observaciones sobre su vigencia.

El libro está dividido, al igual que el de Schmitt, en cuatro partes, precedidas y seguidas de una introducción y una conclusión. En un similar estilo críptico, pero decidido a desarrollar largamente las ideas, diferenciándose así del estilo breve y axiomático de Schmitt, Kahn desarrolla una tras otra las categorías schmittianas intentando ligarlas con la idea de la sobrevivencia de lo sagrado en un mundo que teníamos entendido por secularizado. A través de los conceptos de fe, sacrificio y milagro –sostiene el autor– se pueden iluminar algunos de los aspectos de los cuales la disciplina normativa de la filosofía política liberal, liderada por Rawls, no ha podido dar cuenta.

En la introducción (pp. 1-30) el autor realiza una extensa defensa del sentido que tiene hoy el hablar de teología política. Lo hace en términos especialmente significativos para una explicación de la excepcional comprensión de la política en los Estados Unidos, por ejemplo, ligando lo sagrado tanto a las actuales prácticas de control constitucional (como la protección de la palabra revelada) como a las decisiones políticas excepcionales de la lucha contra el terrorismo internacional (en cuanto momento sacrificial de entrega

¹ Así, este libro parece ser el corolario de una seguidilla de estudios sobre teología política, entre los que cabe citar:

“Question of Sovereignty”, en 40 *Stanford Journal of International Law* (2004); “Political Time: Sovereignty and the Transtemporal Community”, en 28 *Cardozo Law Review* (2006-2007); y “Torture and Democratic Violence”, en 22 *Ratio Juris* 2 (2009).

por la existencia de la comunidad). Teología, sostiene Kahn, refleja importantes características de nuestra actual situación y, por tanto, se vuelve fundamental para explicar nuestras prácticas. Sin embargo, teología política no debe ser malentendida. No quiere decir simplemente reintroducir fundamentaciones teológicas en el terreno del Estado como si la modernidad no hubiera existido, ni mucho menos que el Estado asuma funciones de una iglesia, sino recurrir a los conceptos tradición teológica para explicar la persistencia de lo sagrado en vinculación con el Estado. En este sentido, Kahn advierte que el ejercicio de la teología política no aspira a ocupar el lugar o reemplazar a una teoría normativa acerca del orden de la sociedad, si no más bien a completar, recurriendo a una fenomenología de la política, la experiencia de la cual el Estado de Derecho no puede dar cuenta, esto es, la experiencia política de lo irrazonable, la guerra y la revolución.

Como en la versión original el capítulo 1 (pp. 31-61) está entregado a la definición de la soberanía como un concepto que pretende dar cuenta de lo político. El capítulo 2 (pp. 62-90) discute dicho concepto con los críticos normativistas, resucitando la discusión entre Schmitt y Kelsen, pero actualizándola a la luz de nuevos actores como Hart, Dworkin y Foucault. En el capítulo 3 (pp. 91-122) Kahn va más profundo en la naturaleza de la tarea teológica de la teología política, discutiendo contra el cientificismo de la sociología conceptual como trasfondo de la interpretación liberal de la vida en común, y reivindicando la utilidad de la interpretación analógica del sacrificio, la revelación, la creación, el pecado, la pasión y la caída. Finalmente, en el capítulo 4 (pp. 123-52) ataca al liberalismo abogando por la emergencia de una comunidad políticamente auténtica. La conclusión del libro (pp. 153-9) apunta a la confirmación majadera de la idea de que el conflicto es una realidad negada pero constitutiva de nuestra identidad política, y qué sólo mediante la incorporación de esos elementos que dan cuenta de lo irrazonable en la descripción de nuestra práctica vamos a poder comprender la experiencia política como realmente libre.

El trabajo de Kahn es, sin duda, interesante. Sin embargo, hay un problema que es difícil eludir en él. El mismo Kahn señala que el libro no es una lectura de Schmitt (no es un intento de explicar el pensamiento de Schmitt) ni es un intento de purgar Schmitt de su herencia totalitaria. Como el autor confiesa, Schmitt es usado para pensar sobre lo político desde la perspectiva teológica con gran libertad. Quiero pensar junto con Schmitt antes que sobre Schmitt, sugiere el autor. Pero en ese entendido es particularmente desconcertante la centralidad que Kahn da a Schmitt en el texto, con abundantes citas textuales para ilustrar y explicar sus propias ideas, y con un título general y de cada capítulo idéntico al de la obra original.

¿Por qué usar Schmitt tan centralmente, siendo que explícitamente señala que quiere hacerse a un lado del contexto histórico en el que el libro original fue escrito y de las particularidades políticas del pensamiento del autor? ¿Qué queda de Schmitt sin eso? ¿El libro, entonces, usa a Schmitt como pretexto para presentar la idea que lo que explica lo político es la existencia de armas nucleares? ¿Lo usa como eslogan publicitario para vender más libros en estos días en que la guerra contra el terrorismo ha hecho a Schmitt tan popular en los Estados Unidos? ¿O es que genuinamente quiere pensar acerca de Schmitt pero sin ensuciarse las manos con su nazismo (frente a los críticos), ni

ser juzgado en la exactitud y fidelidad de su lectura por los schmittianos (por ejemplo cuando usa disparatadamente la idea de *integrity* de Dworkin como analogía con la unidad del sistema jurídico en Schmitt)? Este aspecto simplemente resulta difícil de explicar.

Pablo Marshall Barberán
Universidad Austral de Chile

MARINONI, LUIZ GUILHERME; CRUZ, SERGIO. *Prova*, Editorial Revista dos Tribunais, San Pablo, 2ª edición, 2011, (848 pp.).

No es común, al contrario, bastante excepcional, cruzarse con obras de Derecho procesal que abordando alguno de los temas clásicos de la disciplina puedan sorprender al lector con renovadas perspectivas y novedosos planteamientos en unos puntos que por haber sido tan revisados desde hace tantos años y por los principales exponentes de la ciencia procesal pareciera que ya muy poco y nada se puede aportar a su respecto. Justamente esto me aconteció con la obra que reseñamos, a cuyos autores, académicos brasileños, tuve la fortuna de haber conocido personalmente en sendas visitas realizadas por ellos a nuestro país.

No es demasiado lo que se conoce entre nosotros sobre la aportación al Derecho procesal de los brasileños. Puede deberse a una cuestión de carácter idiomático, o bien al escaso desarrollo que aún mantenemos en la disciplina procesal. Como sea, parece ser una omisión que no podemos seguir conservando si queremos avanzar en el tratamiento de los temas que interesan al proceso. Muy pocas dudas puede haber respecto a que es precisamente en Brasil donde encontramos el mayor desarrollo de nuestra disciplina en el continente americano, con representantes que han sabido construir escuela, como por ejemplo es el caso, entre otros, de Dinamarco, Pellegrini o Barbosa.

Pues bien, en la búsqueda de lo mejor que se haya escrito en el Derecho procesal brasileño en materia de prueba he tenido la suerte de toparme con la segunda edición revisada y actualizada de esta obra *Prova*, la que escrita en portugués (que no representa mayor dificultad para el lector interesado), sorprende por su tremenda solidez y por el completísimo abordaje que brinda a cada uno de los aspectos ligados al gran tema del Derecho procesal, cual es la prueba. Me atrevería señalar que se trata de un texto que no deja temas sin tratar, y que además lo hace con una profundidad y modernidad que sólo contribuye a retener la atención del lector interesado en nutrirse de nuevas perspectivas.

Sobre la importancia del tema de la prueba poco hay que destacar. A partir de su regulación en un determinado ordenamiento puede desprenderse y entenderse cuál es la concepción ideológica que ha primado en el legislador de turno respecto a tres ideas que resultan ser centrales: jurisdicción, proceso y prueba. Pero no sólo esto, la importancia de la prueba es evidente también si se recuerda que no es posible decir el Derecho sobre casos concretos de forma instantánea (por mucho que se postule la instrumentalidad y la efectividad del mecanismo del proceso), sino que se requiere antes de la verificación de una serie de actos que preparan y sostienen el resultado de la función jurisdiccional.